



SUMARIO

OTROS INFORMES Y COMUNICACIONES DE LA INSTITUCIÓN DEL DEFENSOR DEL PUEBLO RIOJANO

7L/OIDP-0010-. Resolución de la Defensora de 16 de febrero de 2009 por la que se crea el Registro de Administraciones y Entidades no colaboradoras con la Institución. María Bueyo Díez Jalón - Defensor del Pueblo Riojano.

1126

PLANTILLA DE PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN DEFENSOR DEL PUEBLO

7L/PPDP-0002-. Plantilla de personal y relación de puestos de trabajo del Órgano Institucional del Defensor del Pueblo Riojano para el ejercicio de 2009. María Bueyo Díez Jalón - Defensor del Pueblo Riojano.

1128

OTROS INFORMES Y COMUNICACIONES DE LA INSTITUCIÓN DEL DEFENSOR DEL PUEBLO RIOJANO

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en su reunión celebrada el día 20 de febrero de 2009, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

ASUNTO:

Expte.: 7L/OIDP-0010 - 0705639-.

Autor: María Bueyo Díez Jalón - Defensor del Pueblo Riojano.

5.1. Resolución de la Defensora de 16 de febrero de 2009 por la que se crea el Registro de Administraciones y Entidades no colaboradoras con la Institución.

ACUERDO:

Vista la documentación de referencia remitida para su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y, posteriormente, en el Boletín Oficial de La Rioja.

La Mesa toma conocimiento de la misma y acuerda su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y, posteriormente, por Resolución de la Presidencia se acuerde la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 23 de febrero de 2009. El Presidente: José Ignacio Ceniceros González.

Al Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de La Rioja

Adjunto remito la Resolución de la Defensora del Pueblo Riojano de 16 de febrero de 2009, por la que se crea el Registro de Administraciones y Entidades no colaboradoras con la Institución, con el fin de ordenar su publicación oficial en el Boletín Oficial del Parlamento.

La Defensora del Pueblo Riojano, D.^a María Bueyo Díez Jalón.

RESOLUCIÓN DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO RIOJANO DE 16 DE FEBRERO DE 2009, POR LA QUE SE CREA EL REGISTRO DE ADMINISTRACIONES Y ENTIDADES NO COLABORADORAS CON LA INSTITUCIÓN

La Institución del Defensor del Pueblo Riojano tiene como misión fundamental la de velar por el cumplimiento y respeto de los derechos y libertades que se reconocen a los ciudadanos en el Título I de la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de La Rioja, y en general en el ordenamiento jurídico riojano.

En el ejercicio de dicha función, la Institución persuade, incita o impulsa a la Administración, señala casos que merecen ser revisados, sugiere modificaciones en el funcionamiento administrativo.

Para ello, la Defensora del Pueblo Riojano necesita la colaboración de todos los poderes públicos y organismos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que están obligados a prestar auxilio a la Institución, con carácter preferente y urgente, en sus investigaciones (artículos 5 y 21.2 de la Ley 6/2006, de 2 de mayo, del Defensor del Pueblo Riojano).

Los retrasos injustificados en la remisión de información, la falta de justificación de las actuaciones y, en definitiva, cualquier otra actuación que suponga una

mala práctica en las relaciones institucionales no hacen sino mermar el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a hacer uso de esta Institución parlamentaria con agilidad, eficacia y calidad, vulnerándose el ordenamiento jurídico.

El artículo 23 de la Ley 6/2006 prevé en su apartado 1.º, al respecto, la posibilidad de hacer público el nombre de las autoridades, de los funcionarios o de los organismos públicos que obstaculicen sus funciones. Igualmente podrá destacar este hecho en el informe anual al Parlamento de La Rioja, y en el caso de que persistan en una actividad hostil o entorpecedora podrán ser objeto de un informe especial.

Asimismo, dicho artículo, en sus apartados 2.º y 3.º, indica que: *"2. Los que impidan la actuación del Defensor del Pueblo Riojano de cualquier forma podrán incurrir en responsabilidad penal. Para la aclaración de los hechos, el Defensor del Pueblo Riojano dará traslado de los antecedentes al Ministerio Fiscal. 3. Si el Defensor del Pueblo Riojano descubriera irregularidades en el funcionamiento de la Administración, lo pondrá en conocimiento del órgano competente o lo hará saber al Ministerio Fiscal"*.

Por lo expuesto, en aras de la transparencia y con la finalidad de prestar un servicio de mayor calidad a los ciudadanos, se crea el Registro de Administraciones y Entidades no colaboradoras, a través del cual se hará pública la relación de las Administraciones y Entidades que no remitan la información que se les solicite en las investigaciones e inspecciones llevadas a cabo por esta Institución, las que no contesten a las advertencias, recomendaciones, recordatorios de deberes legales y sugerencias que se les formulen y las que no justifiquen adecuadamente las razones para no aceptar los pronunciamientos de la Institución.

De conformidad con los artículos 3, 5, 21 y 23 de la Ley 6/2006, de 2 de mayo, del Defensor del Pueblo Riojano.

RESUELVE:

Primero. Crear el Registro de Administraciones y Entidades no colaboradoras con la Institución del Defensor del Pueblo Riojano.

Segundo. El Registro se estructura en tres secciones:

- 1) Administraciones y Entidades no colaboradoras en la remisión de la información solicitada en las investigaciones e inspecciones llevadas a cabo por la Institución del Defensor del Pueblo Riojano.

Su estructura será la siguiente:

- a) Administración y/o Entidad.
- b) Número de expediente.
- c) Mención a la autoridad responsable, si se estima pertinente.
- d) Materia y/o asunto.
- e) Solicitudes de información enviadas con indicación de las fechas.
- f) Advertencias y/o apercibimientos enviados con indicación de las fechas.
- g) Fecha de cierre por no recibir respuesta.

- 2) Administraciones y Entidades no colaboradoras por no dar contestación a las advertencias, recomendaciones, recordatorios de deberes legales y sugerencias formuladas.

Esta sección tendrá los siguientes datos:

- a) Administración y/o Entidad.

- b) Número de expediente.
 - c) Mención a la autoridad responsable, si se estima pertinente.
 - d) Materia y/o asunto.
 - e) Solicitudes de información enviadas con indicación de las fechas.
 - f) Tipo de pronunciamiento (recomendación, sugerencia o recordatorio de deberes legales).
 - g) Advertencias y/o apercibimientos enviados con indicación de las fechas.
 - h) Fecha de cierre por no recibir respuesta.
- 3) Administraciones y Entidades no colaboradoras por no motivar adecuadamente las razones de la no aceptación de los pronunciamientos de la Institución.

Contendrá la siguiente información:

- a) Administración y/o Entidad.
- b) Número de expediente.
- c) Mención a la autoridad responsable, si se estima pertinente.
- d) Materia y/o asunto.
- e) Tipo de pronunciamiento (recomendación, sugerencia o recordatorio de deberes legales).
- f) Fecha de cierre por no aceptación.

Tercero. La información del Registro estará permanentemente actualizada y se hará pública en la página web de la Institución: <http://www.defensoradelarioja.com>.

En cada sección se inscribirán los datos relativos a los actos y conductas que se produzcan a partir de dicha fecha, con independencia de que el expediente al que se refieran se hubiera iniciado con anterioridad.

Cuarto. En ningún caso se harán públicos los datos relativos a la identidad de los ciudadanos o datos que permitan su identificación.

Quinto. Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, y procediéndose así mismo a publicarla en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con los artículos 59.2 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 16 de febrero de 2009. La Defensora del Pueblo Riojano, D.^a María Bueyo Díez Jalón.

PLANTILLA DE PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN DEFENSOR DEL PUEBLO

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en su reunión celebrada el día 20 de febrero de 2009, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

ASUNTO:

Expte.: 7L/PPDP-0002 - 0703819-.

Autor: María Bueyo Díez Jalón - Defensor del Pueblo Riojano.

6.1. Plantilla de personal y relación de puestos de trabajo del Órgano Institucional del Defensor del Pueblo Riojano para el ejercicio de 2009.

ACUERDO:

Visto escrito núm. 5.638, de la Defensora del Pueblo Riojano por el que remite Resolución de 16 de febrero de 2009, por la que se rectifica la plantilla de personal al servicio de la Oficina de la Defensora para el ejercicio presupuestario del año 2009, con el fin de ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

La Mesa toma conocimiento de la misma y acuerda su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 23 de febrero de 2009. El Presidente: José Ignacio Cenicerós González.

Al Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de La Rioja

Adjunto remito la Resolución de la Defensora del Pueblo Riojano de 16 de febrero de 2009, por la que se rectifica la plantilla de personal al servicio de la Oficina de la Defensora para el ejercicio presupuestario del año 2009, con el fin de ordenar su publicación oficial en el Boletín Oficial del Parlamento.

La Defensora del Pueblo Riojano, D.^a María Bueyo Díez Jalón.

RESOLUCIÓN DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO RIOJANO DE 16 DE FEBRERO DE 2009, POR LA QUE SE RECTIFICA LA PLANTILLA DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA OFICINA DE LA DEFENSORA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2009, APROBADA POR RESOLUCIÓN DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2008, Y PUBLICADA EN

EL BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008

Que por la presente vengo a proponer la modificación de la plantilla de personal al servicio de la Oficina de la Defensora para el ejercicio presupuestario del año 2009, aprobada por esta Institución con fecha 18 de septiembre de 2008.

Primero. Que dispone el artículo 39 de la Ley 6/2006, de 2 de mayo, del Defensor del Pueblo Riojano que, para el cumplimiento de sus funciones, el Defensor dispondrá de los medios personales y materiales necesarios de acuerdo con los Reglamentos que desarrollen la Ley y con las consignaciones económicas que figuren en su presupuesto.

Segundo. El artículo 17, letra a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo Riojano (BOPR n.º 29, Serie C, de 3 de octubre de 2007 y BOR n.º 139, de 18 de octubre de 2007) recoge entre las funciones de la Junta la de informar las cuestiones que afecten a la determinación de la plantilla.

La Junta de Coordinación informó favorablemente dicha rectificación en la sesión celebrada con fecha 16 de febrero de 2009.

Tercero. Que, presupuestariamente, en el Servicio 02, reservado al Defensor del Pueblo Riojano, del Presupuesto del Parlamento de La Rioja para el año 2009, publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja, Serie C, de 2 de octubre de 2008, se consignan los puestos de trabajo y la dotación económica necesaria para la Oficina del Defensor del Pueblo Riojano.

Cuarto. El Acuerdo, adoptado por la Mesa del Parlamento de La Rioja en su reunión celebrada el día 28 de marzo de 2008, relativo a la revisión de la escala de retribuciones a percibir por el personal al servicio del Parlamento de La Rioja en concepto de "complemento específico".

Quinto. En dicha plantilla se han advertido errores en la calificación de los puestos de trabajo a efectos de complemento específico, de manera que no se ha actualizado para todos los puestos de trabajo dicha escala de índices, en orden a conseguir que las retribuciones sean acordes con la misma.

Primero. Modificar la escala de índices de complemento específico que figura en la Resolución de 18 de septiembre de 2008 sobre aprobación de plantilla de personal al servicio de la Oficina de la Defensora para el ejercicio presupuestario del año 2009, la cual queda como sigue:

RESUELVO:

PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL O DE CONFIANZA					
A	B	C	D	E	F
Jefe de Gabinete (Técnico de grado medio)	B	11	PD	8	Art. 7 E.P.
Asesor 1 (Técnico de grado superior)	A	14	PD	9	Art. 39.2 L. 6/06
Asesor 2 (Técnico de grado superior)	A	14	PD	9	Art. 39.2 L. 6/06
Secretario General (Técnico de grado superior)	A	14	PD	9	Art. 39.2 L. 6/06
Ujier-conductor	E	2	PD	3	Art. 15 E.P.

LECTURA

A: Denominación del puesto de trabajo.

B: Cuerpo o Escala de funcionarios.

C: Nivel de puesto de trabajo a efectos de complemento de destino.

D: Dedicación a efectos del complemento de

dedicación PD: plena dedicación.

E: Calificación del puesto de trabajo a efectos del complemento específico.

F: Funciones correspondientes a cada puesto de trabajo.

PLANTILLA DE PERSONAL DE LA OFICINA					
A	B	C	D	E	F
Auxiliar administrativo	D	5	PD	4	Art. 14 E.P.
Auxiliar administrativo	D	5	PD	4	Art. 14 E.P.

LECTURA

A: Denominación del puesto de trabajo.

B: Cuerpo o Escala de funcionarios.

C: Nivel de puesto de trabajo a efectos de com-

plemento de destino.

D: Dedicación a efectos del complemento de dedicación PD: plena dedicación.

E: Calificación del puesto de trabajo a efectos del complemento específico.

F: Funciones correspondientes a cada puesto de trabajo.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja, sin perjuicio de su ulterior publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 16 de febrero de 2009. La Defensora del Pueblo Riojano, D.^a María Bueyo Díez Jalón.



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

Edita: Servicio de Publicaciones
c/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño
Tfno. (+34) 941 20 40 33 - Ext. 219
Fax (+34) 941 21 00 40
E-mail: cmlasanta@parlamento-larioja.org
<http://www.parlamento-larioja.org>